



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

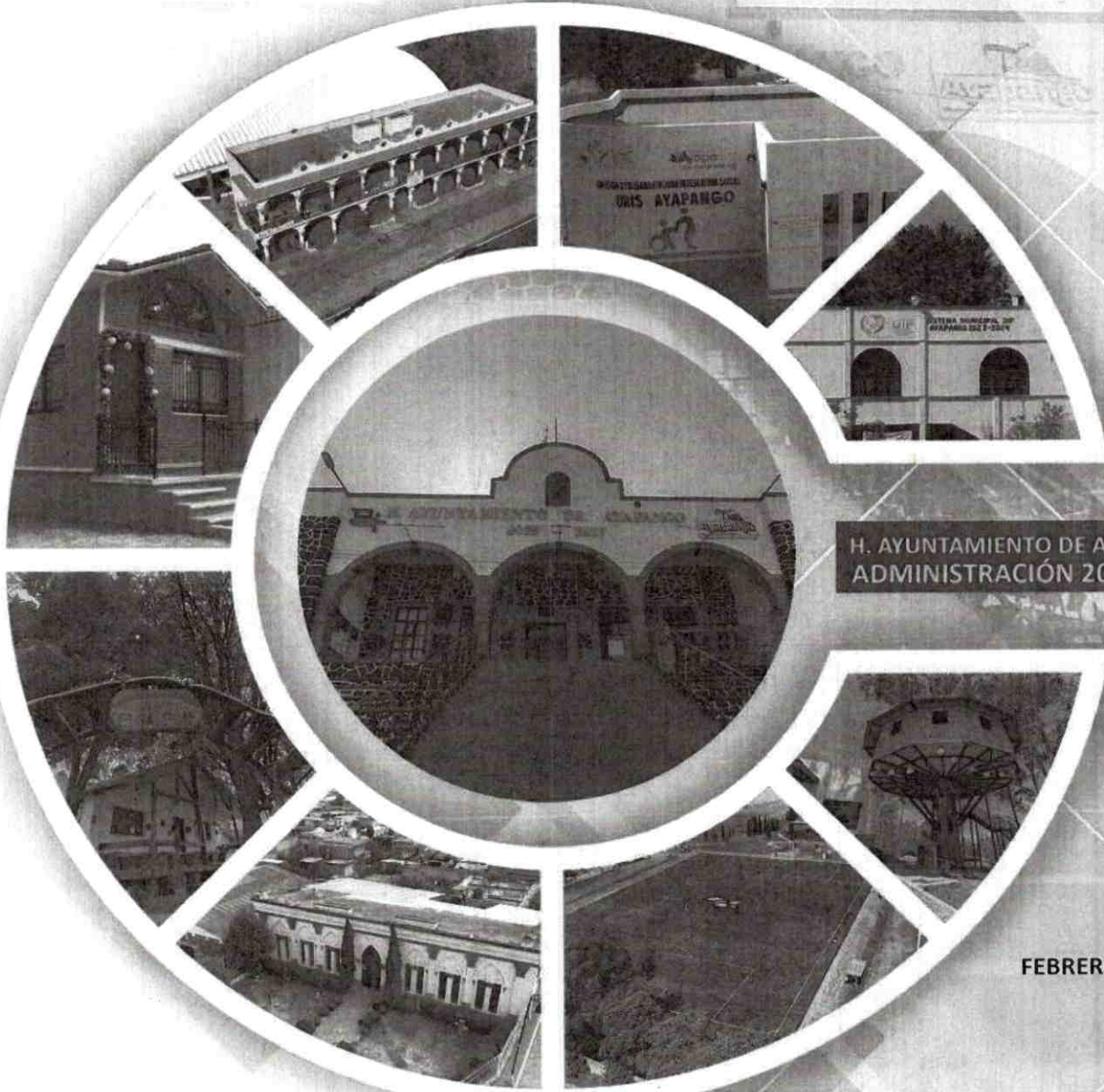


En los tres caños o Acequias



# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE RASTROS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## Dirección de Desarrollo Económico



H. Ayuntamiento de Ayapango  
Administración 2025-2027  
Desarrollo Económico  
Palacio Municipal S/N, Col. Centro  
Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México  
Teléfono: 597 982 4128 y 597 982 4149

Desarrollo económico  
Febrero del 2026  
Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



[www.ayapango.gob.mx](http://www.ayapango.gob.mx)





## ÍNDICE

I- Presentación y antecedentes.....	4
II- Base legal.....	5
III- Misión y visión.....	6
IV- Objeto y atribuciones.....	7
V- Estructura organizacional.....	8
VI- Perfiles y funciones por área.....	10
VII- Procedimientos generales.....	12
VIII- Directorio.....	14
IX- Validación.....	15
X- Hoja de actualización.....	16





## I- Presentación y antecedentes

### Presentación:

El presente Manual de Organización del Rastro Municipal tiene como propósito establecer la estructura orgánica, funciones y responsabilidades del personal encargado de la operación y administración del rastro, con el fin de garantizar un servicio eficiente, ordenado y conforme a la normatividad vigente.

El rastro municipal constituye un servicio público fundamental para la comunidad, ya que asegura el adecuado sacrificio de animales para consumo humano bajo condiciones de higiene, sanidad y seguridad, protegiendo la salud de la población y contribuyendo al desarrollo económico local.

En este sentido, el manual define las atribuciones de cada área, delimita las líneas de autoridad y establece los mecanismos de coordinación necesarios para el correcto funcionamiento del rastro, en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de salud, protección sanitaria y administración pública municipal.

### Antecedentes:

Los rastros municipales cumplen un papel fundamental en la producción de alimentos seguros para la población, asegurando que el sacrificio y manejo de animales se realice bajo condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas. En muchos municipios pequeños del Estado de México, la operación de los rastros se llevaba a cabo de manera informal o sin lineamientos claros, lo que dificultaba la supervisión y el control sanitario.

Ante la necesidad de regularizar las funciones, responsabilidades y procedimientos del personal, surge la elaboración del **Manual de Organización del Rastro Municipal**, con el objetivo de establecer una estructura administrativa clara, definir las funciones de cada área y garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y administrativas, fortaleciendo así la eficiencia y la seguridad alimentaria en beneficio de la comunidad.





## II- Base legal

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de los funcionarios de la "Dirección Desarrollo Económico":

El funcionamiento del Rastro Municipal se fundamenta en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Fecha de emisión; 5 de febrero de 1917
- Ley General de Salud. Fecha de emisión; 7 de febrero de 1984
- Ley de Salud del Estado de México.
- Normas Oficiales Mexicanas:
  - **NOM-194-SSA1** (sacrificio y faenado de animales).
  - **NOM-033-SAG/ZOO** (métodos de sacrificio).
  - **NOM-051-ZOO** (higiene y sanidad).
- Bando Municipal 2026
- Reglamento Municipal del Rastro. Febrero 2026





### III-Misión y Visión

#### Misión

Proporcionar a los productores y comercializadores un servicio de sacrificio de animales bajo condiciones higiénicas y seguras, garantizando carne apta para consumo humano.

#### Visión

Ser un rastro municipal eficiente, seguro y reconocido por su contribución a la salud pública y al desarrollo económico local.





## IV- Objeto y atribuciones

### Objeto

El presente Manual de Organización tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones, responsabilidades y líneas de autoridad del Rastro Municipal, con la finalidad de regular su operación, garantizar la prestación eficiente del servicio público de sacrificio de animales para consumo humano y asegurar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, administrativas y legales aplicables.

Asimismo, busca contribuir a la protección de la salud pública mediante la adecuada supervisión de los procesos de sacrificio, manejo, inspección y distribución de productos cárnicos, bajo condiciones de higiene, seguridad y calidad.

### Atribuciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley General de Salud.

Normas Oficiales Mexicanas aplicables

1. Dirigir y supervisar el funcionamiento del rastro
2. Planear y mejorar los servicios del rastro
3. Vigilar el cumplimiento de la normatividad sanitaria
4. Supervisar la administración de recursos
5. Coordinar la recaudación de ingresos
- 6 Supervisar la seguridad e higiene del rastro

El Director de Desarrollo Económico tendrá las atribuciones necesarias para dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento del Rastro Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley General de Salud; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables, garantizando la eficiencia del servicio, el cumplimiento normativo y la protección de la salud pública.





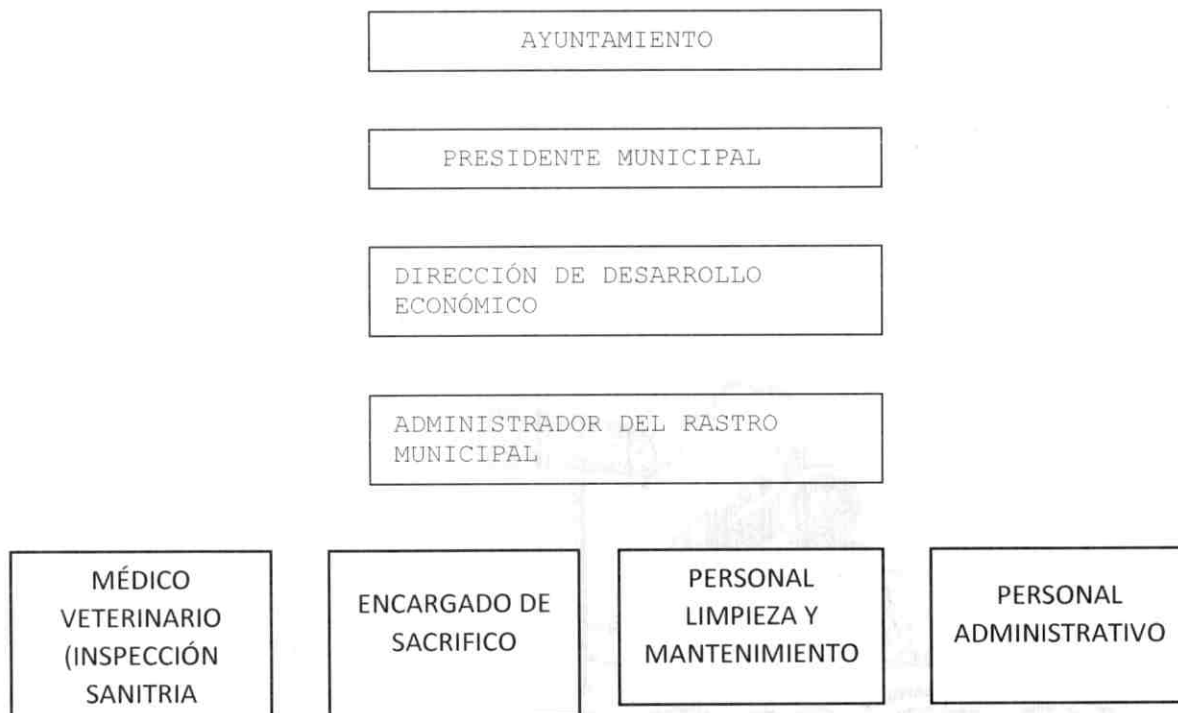
## V- Estructura Organizacional

### ↳ Ayuntamiento

- Presidente Municipal
- Dirección de Desarrollo Económico
- Administrador del Rastro Municipal
- Médico Veterinario (Inspector sanitario)
- Encargado de Sacrificio
- Personal de Matanza
- Personal de Limpieza y Mantenimiento
- Personal Administrativo
- Dirección de Finanzas y Tesorería (cobro de cuotas)
- Protección Civil (Seguridad e Inspección)
- Servicios Públicos (Recolección de Residuos)



### Organigrama





## VI- Perfiles y Funciones por Área

### Presidente Municipal

- Dirección y representación
- Ejecución de acuerdos
- Designación de responsables
- Gestión de recursos
- Cumplimiento normativo
- Control y evaluación
- Seguridad y salud pública

### Dirección de Desarrollo Económico

- Planeación y coordinación
- Supervisión operativa
- Cumplimiento normativo
- Desarrollo económico
- Administración y control
- Coordinación interinstitucional
- Control de ingresos
- Seguridad e higiene

### Administrador del Rastro Municipal

- Supervisar la operación integral del rastro.
- Asegurar el cumplimiento de NOMs y regulaciones estatales/municipales.
- Gestionar insumos, mantenimiento y equipamiento.
- Coordinar personal y horarios de sacrificio.
- Reportar actividades mensual y anualmente a la Dirección de Servicios Públicos.
- Supervisar bitácoras, registros y certificaciones sanitarias.

### *Perfil sugerido*

- Experiencia en administración o sanidad agropecuaria.
- Conocimiento de normatividad en rastros y bienestar animal.



## Área Administrativa

### Funciones

- Registro de ingreso de animales (especie, propietario, guía de tránsito).
- Control de pagos y emisión de recibos.
- Archivo documental y reportes estadísticos.
- Control de entradas y salidas de carne.

### Perfil

- Formación administrativa o contable.
- Manejo de sistemas de registro.

## Área de Inspección y Control Sanitario

### Funciones

- Revisar documentación sanitaria (guías, certificados, movilización).
- Prácticas de inspección ante-mortem y post-mortem.
- Determinar decomisos parciales o totales.
- Supervisar bienestar animal y métodos de sacrificio (NOM-033).
- Vigilar limpieza, desinfección y control de plagas.
- Mantener bitácoras sanitarias.

### Perfil

- MVZ titulado y cedulaado, preferentemente certificado.

## Personal de matanza

### Funciones

- Manejo de animales desde la descarga hasta el sacrificio.
- Realizar procesos de insensibilización, sangrado, eviscerado y despiece.
- Cumplir protocolos de higiene personal y de equipo.
- Colaborar con el MVZ en inspecciones.

### Perfil

- Conocimiento de manejo animal y equipo de sacrificio.
- Capacitación en higiene y seguridad laboral.



## Limpieza y Mantenimiento

### Funciones

- Limpieza diaria de corrales, áreas de sacrificio, cámaras frías y pasillos.
- Desinfección de herramientas y equipo.
- Manejo de residuos y subproductos conforme a normatividad.
- Apoyo en mantenimiento preventivo y correctivo básico.

## VII- Procedimientos Generales

### Recepción de Animales

1. Verificación de guía de tránsito y documentos.
2. Registro y pesaje (si aplica).
3. Revisión ante-mortem por MVZ.
4. Asignación de corral.

### Sacrificio

1. Insensibilización conforme a NOM-033.
2. Sangrado adecuado.
3. Eviscerado higiénico.
4. Inspección post-mortem.
5. Lavado final y etiquetado.

### Almacenamiento

- Ingreso a cámara fría.
- Control de temperatura.
- Registro de salida.



### Limpieza y Desinfección

- Antes y después de cada jornada.
- Limpieza profunda semanal.
- Control de fauna nociva.

### Seguridad e Higiene

- Uso obligatorio de equipo de protección personal.
- Capacitación continua en manejo de herramientas.
- Señalización en zonas de riesgo.

### Control de Documentos y Registros

- Bitácora de ingreso de animales.
- Registro ante-mortem y post-mortem.
- Registro de decomisos.
- Control de insumos y mantenimiento.
- Informe mensual de actividades.

### Relaciones Institucionales

El rastro municipal coordina acciones con:

- Dirección de Desarrollo Económico
- Coordinación Municipal de Salud
- Protección Civil
- Secretaría de Salud del Estado de México
- Productores y asociaciones ganaderas





## VIII- Directorio

### **C. Margarito Soriano Cuadros**

Presidente Constitucional de Ayapango, Estado de México

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

### **C. Eric Faustino Márquez Flores**

Director de Desarrollo Económico

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

Correo: [desarrolloeconomico@ayapango.gob.mx](mailto:desarrolloeconomico@ayapango.gob.mx)

Administrador del Rastro Municipal

Carretera Tenango - Amecameca, Colonia Tetepetla, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760





IX- Validación



C. Margarito Soriano Cuadros  
Presidente Constitucional Municipal de Ayapango



Lto. Iván Palma Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento



C. Eric Faustino Márquez Flores  
Director de Desarrollo Económico





### X- Hoja de actualización

En la siguiente tabla se muestra las fechas en las cuales se han realizado actualizaciones al presente manual.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
25 de Febrero 2026	Creación de manual





Gobierno del  
Estado de  
México



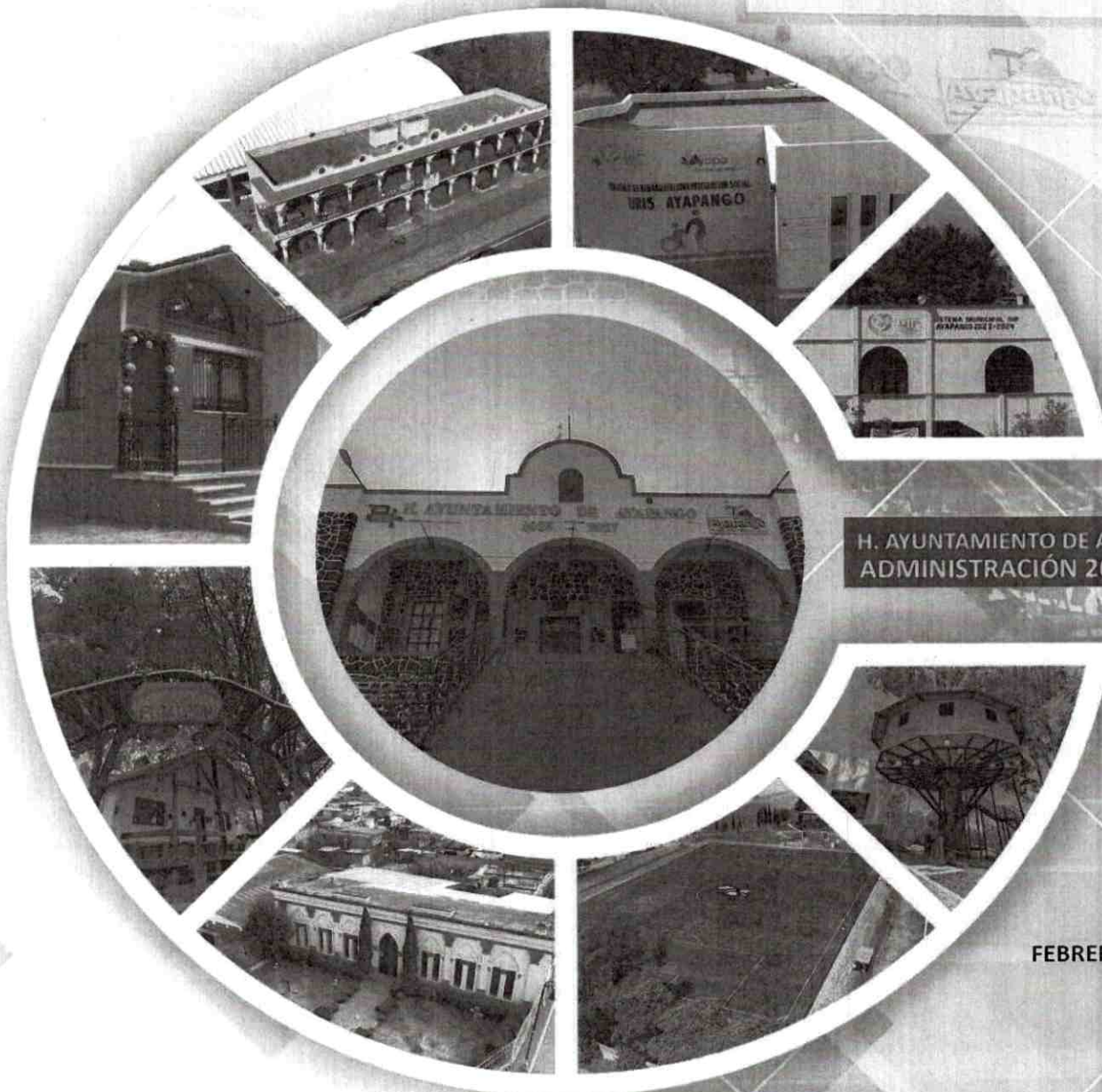
En los tres caños o Acequias



Ayapango  
Manteniendo el Rincón Hacia Nuevos Destinos

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## Dirección de Desarrollo Económico



H. Ayuntamiento de Ayapango  
Administración 2025-2027  
Desarrollo Económico  
Palacio Municipal S/N, Col. Centro  
Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México  
Teléfono: 597 982 4128 y 597 982 4149

Desarrollo económico  
Febrero del 2026  
Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel  
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



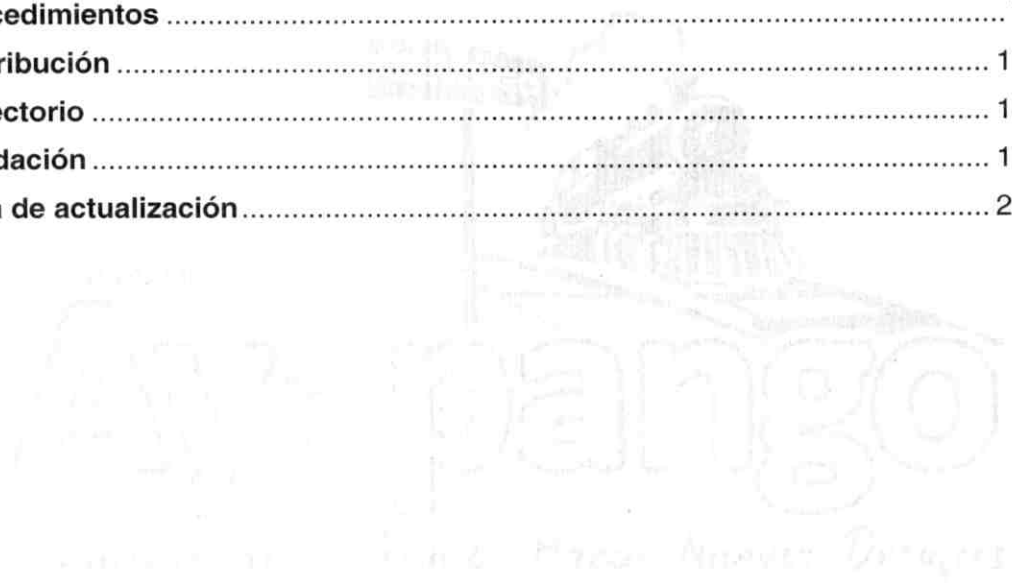
[www.ayapango.gob.mx](http://www.ayapango.gob.mx)





## ÍNDICE

I-	Presentación y antecedentes .....	4
II-	Base legal .....	5
III-	Objetivo General.....	6
IV-	Alcance .....	6
V-	Procedimientos .....	7
VI-	Distribución .....	17
VII-	Directorio .....	18
VIII-	Validación .....	19
IX-	Hoja de actualización .....	20





## I- Presentación y antecedentes

### Presentación

El presente **Manual de Procedimientos del Rastro Municipal** tiene como finalidad establecer de manera clara, ordenada y estandarizada las actividades que se realizan dentro de las instalaciones del rastro de este municipio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, ambientales y administrativas aplicables en el Estado de México y en la normatividad federal vigente.

Este documento sirve como una guía operativa para todo el personal involucrado en los procesos de recepción, manejo, sacrificio, inspección, procesamiento, limpieza y disposición final de subproductos y residuos. Su objetivo es asegurar que cada etapa se lleve a cabo con criterios de **higiene, seguridad, eficiencia y trazabilidad**, contribuyendo así a la producción de carne inocua y apta para el consumo humano.

Asimismo, el manual busca fortalecer la organización interna del rastro, promover la responsabilidad del personal, mejorar la calidad del servicio ofrecido a los productores locales y garantizar que las operaciones se realicen bajo prácticas que protejan la salud pública y el bienestar animal.

La implementación adecuada de los procedimientos aquí descritos permitirá al municipio mantener un rastro funcional, seguro y alineado con los requerimientos de las autoridades sanitarias, fomentando la confianza de la población y de los usuarios que dependen de este servicio.

### Antecedentes

La operación de los rastros municipales es fundamental para garantizar que los productos cárnicos destinados al consumo humano cumplan con las normas sanitarias y de higiene. En muchos municipios pequeños del Estado de México, estas actividades se realizaban sin procedimientos estandarizados, lo que generaba riesgos para la salud pública y dificultaba la supervisión y el control administrativo.

Por ello, surge la necesidad de elaborar un **Manual de Procedimientos del Rastro Municipal**, con el fin de definir y estandarizar las actividades de sacrificio, manejo y distribución de productos cárnicos, asegurando una operación eficiente, segura y conforme a la normatividad vigente, en beneficio de la población del municipio.





## II- Base legal

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal:

- Ley Federal de Sanidad Animal. Fecha de emisión 25 de julio de 2007.
- NOM-033-SAG/ZOO-2014 (Métodos de sacrificio humanitario)
- NOM-009-ZOO-1994 (Proceso sanitario de la carne)
- NOM-008-ZOO-1994 (Control de aves, bovinos, porcinos)
- Reglamento Municipal del Rastro. Febrero 2026



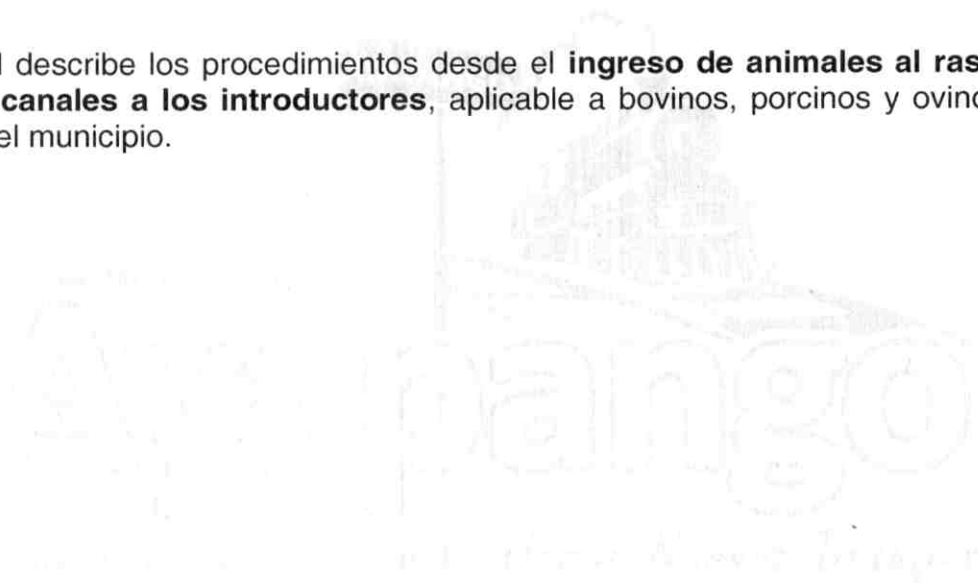


### III-Objetivo General

Garantizar que las actividades de sacrificio, inspección, manejo y distribución de carne en el rastro municipal se realicen bajo normas de higiene, bienestar animal y seguridad para el consumo humano.

### IV- Alcance

Este manual describe los procedimientos desde el **ingreso de animales al rastro** hasta la **entrega de canales a los introductores**, aplicable a bovinos, porcinos y ovinos, según la capacidad del municipio.





## V- Procedimientos

### Ingreso de Animales

- I. **Objetivo.** Controlar la entrada de animales para sacrificio verificando documentación y condiciones sanitarias.
- II. **Alcance.** El presente procedimiento establece el alcance para el ingreso de animales al Rastro Municipal, abarcando las actividades de recepción, verificación documental, inspección sanitaria y registro, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y asegurar condiciones adecuadas para el sacrificio de animales destinados al consumo humano.

### III. Referencias

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.  
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)  
Reglamento Municipal de Rastros.  
Reglamentos de Protección Civil.

### IV. Responsabilidades

Todos los niveles del Rastro Municipal son responsables de que el procedimiento de ingreso de animales se realice conforme a la normatividad aplicable, asegurando la revisión sanitaria, la correcta documentación, el manejo seguro de los animales y el registro completo en los sistemas correspondientes, garantizando así la eficiencia, seguridad y cumplimiento legal del servicio.

### V. Definiciones

**Inspección sanitaria:** es el conjunto de acciones preventivas, visitas de verificación y evaluaciones técnicas realizadas por autoridades competentes (como Cofepris o agencias locales) para asegurar que establecimientos, productos y servicios cumplan con las normativas de salud vigentes

**Condiciones sanitarias:** son el conjunto de medidas preventivas, normas y requisitos higiénicos establecidos por ley que regulan establecimientos, productos y actividades para prevenir riesgos a la salud pública.





## VI. Insumos

Los insumos para el procedimiento de ingreso de animales comprenden la documentación legal y sanitaria de los animales, el personal responsable de su recepción e inspección, los recursos materiales y financieros necesarios, así como la normativa aplicable que regula la operación del Rastro Municipal, garantizando que todos los animales ingresen bajo condiciones seguras, higiénicas y conforme a la ley.

## VII. Resultados

Como resultado del procedimiento de ingreso de animales, todos los animales que ingresan al Rastro Municipal cuentan con la documentación legal y sanitaria requerida, son inspeccionados por personal sanitario competente, registrados en los sistemas o bitácoras correspondientes y canalizados a las áreas apropiadas, garantizando así el cumplimiento de la normatividad aplicable y la protección de la salud pública.

## VIII. Políticas

Las políticas del procedimiento de ingreso de animales establecen que todo animal debe ser recibido, verificado, inspeccionado y registrado conforme a la normatividad aplicable, garantizando la seguridad, trazabilidad y sanidad del Rastro Municipal, y promoviendo la coordinación eficiente entre el personal administrativo, operativo y sanitario.

## IX. Desarrollo

1. Recibir al introductor y solicitar:
  - Guía de traslado o comprobante de procedencia
  - Certificado de salud, si aplica
2. Registrar:
  - Nombre del introductor
  - Número de animales
  - Especie y sexo
  - Hora de ingreso
3. Revisar condición corporal y signos clínicos evidentes.
4. En caso de animales sospechosos, canalizar al MVZ para dictamen.
5. Autorizar ingreso a corrales.

## X. Diagramación

Recepción → Registro → Revisión → Canalizar al MVZ → Autorizar ingreso





## XI. Medición

La medición del procedimiento de ingreso de animales permite evaluar el cumplimiento de los estándares de sanidad, registro y manejo seguro mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, con el objetivo de asegurar la eficiencia operativa, la trazabilidad y la protección de la salud pública en el Rastro Municipal.

### Manejo en Corrales

- I. **Objetivo.** Garantizar el correcto resguardo, alimentación y bienestar animal previo al sacrificio.
- II. **Alcance.** El presente procedimiento establece el alcance del manejo de corrales en el Rastro Municipal, abarcando la asignación, organización, limpieza, supervisión y control de los corrales, con el fin de garantizar la seguridad del personal, el bienestar de los animales y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente desde la recepción de los animales hasta su canalización hacia el área de sacrificio.

### III. Referencias

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.  
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)  
Reglamento Municipal de Rastros.  
Reglamentos de Protección Civil.

### IV. Responsabilidades

Todos los niveles del Rastro Municipal son responsables de garantizar que los corrales se mantengan en condiciones seguras, higiénicas y adecuadas, asegurando la correcta asignación de animales, la prevención de riesgos sanitarios y el cumplimiento de la normatividad aplicable desde la recepción de los animales hasta su canalización hacia la línea de sacrificio.

### V. Definiciones

**Sacrificio de animales:** se refiere al proceso de dar muerte a los animales destinados al consumo humano y preparar sus canales para tal fin

**Canalización de animales:** es un procedimiento veterinario que consiste en insertar un catéter en una vena (generalmente periférica) para administrar fluidos, medicamentos, sueros o realizar extracciones de sangre de manera continua





## VI. Insumos

Los insumos para el procedimiento de manejo de corrales comprenden la documentación normativa y de registro, el personal responsable de operación, inspección y limpieza, los recursos materiales y financieros necesarios, así como los protocolos internos y normas sanitarias aplicables, con el fin de garantizar la seguridad de los animales, del personal y la correcta operación del Rastro Municipal.

## VII. Resultados

Como resultado del procedimiento de manejo de corrales, los animales del Rastro Municipal se encuentran en instalaciones seguras, higiénicas y organizadas, con registros completos y trazabilidad garantizada, asegurando el bienestar animal, la eficiencia operativa y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

## VIII. Políticas

Las políticas del procedimiento de manejo de corrales establecen que los corrales del Rastro Municipal deben mantenerse higiénicos, seguros y adecuados para los animales, asegurando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, el bienestar animal, la seguridad del personal y la correcta trazabilidad de cada animal desde su ingreso hasta su canalización.

## IX. Desarrollo

1. Acomodar animales por especie y propietario.
2. Proporcionar agua limpia en todo momento.
3. Verificar que el ayuno previo al sacrificio sea respetado (12 horas).
4. Informar al MVZ cualquier animal con lesiones, cojera o comportamientos anormales.

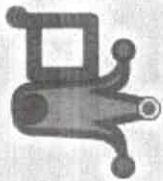
## X. Diagramación

Acomodo de animales → Proporcionar agua limpia den todo momento → Verificar ayuno previo al sacrificio → Informar cualquier anomalía al MVZ

## XI. Medición

La medición del procedimiento de manejo de corrales permite evaluar el cumplimiento de los estándares de higiene, seguridad y organización, mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, asegurando el bienestar animal, la trazabilidad y la eficiencia operativa del Rastro Municipal conforme a la normatividad vigente.





### Inspección Ante Mortem

- I. **Objetivo.** Detectar signos de enfermedad para decidir si procede o no el sacrificio.
- II. **Alcance.** El procedimiento ante mortem tiene alcance desde la llegada del animal al Rastro Municipal hasta su autorización o rechazo previo al sacrificio, incluyendo la inspección sanitaria, revisión documental y registro de hallazgos, garantizando la salud pública, el bienestar animal y el cumplimiento de la normatividad vigente.

### III. Referencias

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.  
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)  
Reglamento Municipal de Rastros.  
Reglamentos de Protección Civil.

### IV. Responsabilidades

Todos los niveles del Rastro Municipal son responsables de garantizar que la inspección ante mortem se realice conforme a la normatividad vigente, asegurando la seguridad del personal, el bienestar de los animales y la aptitud sanitaria de los animales para consumo humano, registrando de manera completa todos los hallazgos y decisiones.

### V. Definiciones

**Ante mortem:** Se utiliza principalmente en contextos médicos, forenses y veterinarios para describir eventos, lesiones, exámenes o datos que ocurrieron o se recopilaron mientras una persona o animal aún estaba vivo, justo antes de su fallecimiento.

**Aptitud sanitaria:** es la capacidad psicofísica de un trabajador para desempeñar las tareas de su puesto de trabajo de manera segura y eficiente, sin riesgo para sí mismo o para terceros.

### VI. Insumos

Los insumos del procedimiento ante mortem comprenden la documentación sanitaria y legal de los animales, personal especializado en inspección, recursos materiales y financieros necesarios, así como protocolos internos y normas oficiales aplicables, con el fin de garantizar la salud pública, la seguridad del personal y la correcta evaluación de los animales antes del sacrificio.





## VII. Resultados

Como resultado del procedimiento ante mortem, los animales del Rastro Municipal son clasificados como aptos o no aptos para sacrificio, con registros completos y trazabilidad garantizada, asegurando la protección de la salud pública, el bienestar animal y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

## VIII. Políticas

Las políticas del procedimiento ante mortem establecen que todos los animales ingresen a la línea de sacrificio únicamente después de una inspección sanitaria completa, garantizando el bienestar animal, la seguridad del personal, la trazabilidad de los animales y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

## IX. Desarrollo

1. Realizar recorrido por corrales.
2. Revisar:
  - Temperatura corporal
  - Mucosas
  - Respiración
  - Parasitismo marcado
  - Comportamiento
3. Registrar animales aptos y no aptos.
4. Dictaminar procedencia del sacrificio.

## X. Diagramación

Recorrido por corrales → Revisión (Temperatura, mucosas, respiración, parasitismo, comportamiento) → Registro de animales (aptos y no aptos) → Dictaminar procedencia.

## XI. Medición

La medición del procedimiento ante mortem permite evaluar el cumplimiento de los estándares de sanidad, registro y manejo seguro mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, asegurando la eficiencia operativa, la trazabilidad y la protección de la salud pública en el Rastro Municipal.



## Inspección Post Mortem

- I. **Objetivo.** Establecer las directrices para la correcta intervención, documentación, preservación y levantamiento de indicios durante el procedimiento post mortem, garantizando la integridad de los rastros y el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- II. **Alcance.** El presente procedimiento establece las actividades, criterios y responsabilidades para la inspección sanitaria post mortem de los animales sacrificados en el rastro municipal, con el propósito de garantizar que la carne destinada al consumo humano sea inocua, apta y cumpla con la normatividad sanitaria vigente.

### III. Referencias

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.  
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)  
Reglamento Municipal de Rastros.  
Reglamentos de Protección Civil.

### IV. Responsabilidades

Corresponde al personal que interviene en el procedimiento post mortem dar cumplimiento a las siguientes responsabilidades, de conformidad con la normatividad vigente.

### V. Definiciones

**Post mortem:** que significa después de la muerte

**Inocua:** Que no es dañino o nocivo

**Higiénico – sanitarias:** conjunto de normas, prácticas y protocolos de limpieza, desinfección y orden aplicados para mantener un ambiente saludable, prevenir infecciones y evitar riesgos para la salud, tanto a nivel personal como colectivo, industrial o sanitario

### VI. Insumos

Para la adecuada ejecución del procedimiento de inspección post mortem en el rastro municipal, se deberá contar de manera permanente con los insumos, materiales y equipo necesarios que garanticen condiciones higiénico-sanitarias óptimas, así como la correcta valoración de las canales y sus órganos.

El personal responsable de la inspección deberá disponer del siguiente equipo de protección personal: bata o mandil impermeable, botas de hule antiderrapantes, guantes, cofia,



cubrebocas y, en su caso, protección ocular, los cuales deberán encontrarse limpios y en condiciones adecuadas de uso antes, durante y después de la jornada laboral.

## VII. Resultados

Derivado de la inspección post mortem realizada a las canales, vísceras y demás productos obtenidos del sacrificio de los animales, el Médico Veterinario Responsable Autorizado o el inspector sanitario deberá emitir un dictamen sanitario con base en los hallazgos observados durante la evaluación.

Adicionalmente, podrán dictaminarse decomisos parciales, cuando las lesiones o alteraciones se limiten a órganos o partes específicas, las cuales deberán ser separadas y manejadas como producto no apto, permitiendo el aprovechamiento del resto de la canal si cumple con los criterios sanitarios.

## VIII. Políticas

Todas las actividades del procedimiento post mortem deberán realizarse en estricto apego a la normativa sanitaria vigente, incluyendo las normas oficiales mexicanas aplicables a rastros y control de productos cárnicos destinados al consumo humano.

## IX. Desarrollo

1. Revisar canales, cabeza y vísceras.
2. Detectar lesiones, infecciones, abscesos, parásitos, etc.
3. Decidir:
  - **Apta**
  - **Apta con tratamiento térmico**
  - **No apta (decomiso total o parcial)**
4. Registrar dictamen y marcar canal aprobada.

## X. Diagramación

Revisión (canales, cabeza y vísceras) → Detectar lesiones → Tomar decisiones → Registrar dictamen.

## XI. Medición

La medición del procedimiento post mortem tiene como objetivo evaluar la eficacia, eficiencia y cumplimiento de las actividades de inspección sanitaria, asegurando que las canales y subproductos destinados al consumo humano cumplan con los criterios de inocuidad y calidad establecidos por la normatividad vigente.





## Entrega de Canales

- I. **Objetivo.** Establecer los lineamientos, responsabilidades y actividades necesarias para la entrega segura y controlada de las canales y subproductos cárnicos inspeccionados y aprobados para consumo humano, garantizando la inocuidad de los productos, la trazabilidad de la información sanitaria y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a rastros municipales y productos cárnicos.

Este procedimiento busca asegurar que las canales sean entregadas únicamente a personas autorizadas o establecimientos registrados, bajo condiciones higiénico-sanitarias óptimas, preservando la calidad del producto y protegiendo la salud de los consumidores.

- II. **Alcance.** El presente procedimiento aplica a todas las actividades relacionadas con la **entrega de canales y subproductos cárnicos** que hayan sido inspeccionados y dictaminados como aptos para consumo humano en el rastro municipal.

### III. Referencias

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Reglamento Municipal de Rastros.

Reglamentos de Protección Civil

### IV. Responsabilidades

Las responsabilidades del procedimiento de entrega de canales incluyen garantizar que las canales dictaminadas como aptas para consumo humano sean autorizadas, manipuladas y entregadas en condiciones higiénicas, registrando adecuadamente cada transacción. El MVRA o inspector sanitario verifica la conformidad sanitaria, el personal operativo asegura la correcta manipulación y transporte, el responsable del rastro supervisa el cumplimiento y mantiene los registros, y los receptores se encargan de recibir únicamente productos autorizados y cumplir con las condiciones de transporte y almacenamiento.

### V. Definiciones

**MVRA:** Médico Veterinario Responsable Autorizado

**Subproductos cárnicos:** todas las partes de animales sacrificados, aptas o no para consumo humano, que se obtienen durante el faenado y desposte y no son el corte de carne principal.





## VI. Insumos

Para la correcta ejecución del procedimiento de entrega de canales, se requiere contar con equipo de protección personal, materiales y contenedores adecuados para la manipulación y transporte de las canales, sellos y formatos oficiales para su identificación y registro, así como infraestructura e instalaciones higiénicas que garanticen la seguridad, trazabilidad y conservación de la calidad de los productos cárnicos durante su entrega.

## VII. Resultados

Los resultados del procedimiento de entrega de canales consisten en la entrega segura y documentada de las canales y subproductos cárnicos previamente inspeccionados y dictaminados como aptos para consumo humano, asegurando su trazabilidad, la correcta identificación de los productos, el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y la conservación de su calidad e inocuidad hasta su recepción por los destinatarios autorizados.

## VIII. Políticas

Las políticas del procedimiento de entrega de canales establecen que todas las entregas deben realizarse cumpliendo la normativa sanitaria vigente, bajo supervisión del personal autorizado, garantizando la higiene, la trazabilidad de los productos, la correcta documentación de la entrega y la preservación de la inocuidad y calidad de las canales hasta su recepción por los destinatarios autorizados.

## IX. Desarrollo

1. Verificar dictamen del MVZ.
2. Entregar canales marcadas y vísceras correspondientes.
3. Registrar hora de salida, cantidad y propietario.
4. Solicitar firma de conformidad.

## X. Diagramación

Dictamen del MVZ → Entrega de canales → Registro hora de salida → Firma de conformidad.

## XI. Medición

La medición del procedimiento de entrega de canales se realiza mediante el registro y análisis de indicadores como la cantidad de canales entregadas, la proporción de productos entregados correctamente con dictamen sanitario, el cumplimiento de tiempos establecidos y la precisión en la documentación, asegurando la trazabilidad, la eficiencia operativa y el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.



## REGISTROS Y FORMATOS

- Bitácora de ingreso de animales
- Registro de inspección ante mortem
- Bitácora de sacrificio
- Registro de inspección post mortem
- Bitácora de limpieza y desinfección
- Registro de entrega de canales

## REGLAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

- Uso obligatorio de EPP (bata, guantes, botas, cofia, cubre bocas).
- Prohibido fumar, comer o introducir personas ajenas.
- Desinfección constante de cuchillos y superficies.
- Reporte inmediato de incidentes o accidentes laborales.

## VI – Distribución

El origen del manual de procedimientos se encuentra en poder del responsable de la Dirección de Desarrollo Económico.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Contraloría Interna
- Directora de la Unidad d Información, Planeación, Programación y Evaluación.





## VII - Directorio

### **C. Margarito Soriano Cuadros**

Presidente Constitucional de Ayapango, Estado de México

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

### **C. Eric Faustino Márquez Flores**

Director de Desarrollo Económico

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

Correo: [desarrolloeconomico@ayapango.gob.mx](mailto:desarrolloeconomico@ayapango.gob.mx)





VIII - Validación



C. Margarito Soriano Cuadros  
Presidente Constitucional Municipal de Ayapango



Lic. Iván Palma Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento



C. Eric Faustino Márquez Flores  
Director de Desarrollo Económico





### IX - Hoja de actualización

En la siguiente tabla se muestra las fechas en las cuales se han realizado actualizaciones al presente manual.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
25 de Febrero 2026	Creación de manual



# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

## REGLAMENTO DE RASTROS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



**ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**



© DERECHOS RESERVADOS  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO Palacio Municipal  
S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán  
C.P. 56760, Ayapango México.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Teléfono: (01597) 98 2 45 12

FEBRERO 2026, Ayapango de Gabriel Ramos Millán

La reproducción total o parcial de este documento

Solo se realizará mediante autorización expresa De la fuente y dándole el  
crédito correspondiente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel  
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



[www.ayapango.gob.mx](http://www.ayapango.gob.mx)



2



## Índice

Introducción -----	4
Objetivo general -----	5
Misión y visión-----	6
Base Legal -----	7
Disposiciones generales -----	8
De las autoridades competentes -----	8
De la bolsa de trabajo municipal -----	9
De la capacitación y desarrollo laboral -----	10
Del fomento al emprendimiento -----	10
De los derechos y obligaciones -----	11
De la inspección y vigilancia -----	11
De las sanciones -----	12
Transitorios -----	12
Validación -----	13
Hoja de actualización -----	14





## Introducción

El rastro municipal es un servicio público que permite el sacrificio de animales destinados al consumo humano bajo condiciones adecuadas de higiene y control sanitario. Por ello, es necesario establecer normas que regulen su funcionamiento y el uso de sus instalaciones.

El presente **Reglamento de Rastros** tiene como finalidad definir las disposiciones que permitan organizar, controlar y supervisar las actividades que se realizan en el rastro municipal, garantizando la salud pública y el correcto manejo de los productos cárnicos en beneficio de la población del municipio.





## Objetivo general

Establecer las disposiciones que regulen la operación, organización y control del rastro municipal, asegurando que las actividades de sacrificio, manejo y distribución de productos cárnicos se realicen bajo condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, protegiendo la salud de la población y promoviendo el bienestar comunitario.





## Misión

Garantizar que las actividades del rastro municipal se realicen de manera segura, higiénica y eficiente, protegiendo la salud de la población y asegurando la correcta gestión y manejo de los productos cárnicos en beneficio de la comunidad.

## Visión

Ser un rastro municipal modelo en el cumplimiento de normas sanitarias y administrativas, reconocido por su operación eficiente, segura y responsable, contribuyendo al bienestar de los habitantes y al fortalecimiento de la salud pública en el municipio.





## Base legal para la elaboración, actualización y publicación de reglamentos internos.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley General de Salud
- Reglamento de Rastros y Servicios de Faenado del Estado de México





## REGLAMENTO DE RASTROS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la operación, administración, higiene, sanidad, control y funcionamiento del Rastro Municipal de Ayapango, garantizando el sacrificio humanitario y la inocuidad de los productos cárnicos.

**Artículo 2.** Son obligatorias para el rastro las disposiciones establecidas en:

- a) Ley General de Salud.
- b) Normas Oficiales Mexicanas aplicables (como la NOM-194-SSA1-2004).
- c) Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- d) Ordenamientos municipales vigentes.

**Artículo 3.** El Rastro Municipal estará bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo Económico (o la dependencia que determine el Ayuntamiento).

### CAPÍTULO II

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO

**Artículo 4.** El Rastro contará con un Administrador designado por el Ayuntamiento, responsable de:

- I. Supervisar la operación diaria.
- II. Vigilar el cumplimiento de normas sanitarias.
- III. Llevar registros de ingreso, sacrificio y salida de animales.
- IV. Coordinar acciones de limpieza, mantenimiento y seguridad.

**Artículo 5.** El personal deberá portar uniforme, protección sanitaria y cumplir capacitaciones obligatorias en bienestar animal e inocuidad.





## CAPÍTULO III

### INGRESO DE ANIMALES

**Artículo 6.** Para el ingreso de animales se deberá presentar:

- a) Guía de tránsito o Documento de Movilización vigente.
- b) Certificado zoonosanitario emitido por autoridad competente (SENASICA/SEDAGRO).
- c) Identificación del propietario o introductores.

**Artículo 7.** No se permitirá el ingreso de animales con signos evidentes de enfermedad contagiosa, lesiones graves o en condiciones que comprometan el bienestar animal.

## CAPÍTULO IV

### PROCESO DE SACRIFICIO

**Artículo 8.** El sacrificio se realizará conforme a prácticas de sacrificio humanitario, utilizando métodos autorizados y evitando sufrimiento innecesario.

**Artículo 9.** Las instalaciones deberán contar con:

- I. Área de descanso y ayuno.
- II. Corral de contención.
- III. Cámara de insensibilización.
- IV. Área de sacrificio y eviscerado.
- V. Cuartos fríos.

**Artículo 10.** Queda estrictamente prohibido sacrificar animales fuera de las áreas designadas, así como maquilar en instalaciones clandestinas.





## CAPÍTULO V

### HIGIENE Y SANIDAD

**Artículo 11.** Las instalaciones deberán mantenerse limpias y desinfectadas diariamente; se utilizarán productos aprobados por la autoridad sanitaria.

**Artículo 12.** Todo lote de carne será inspeccionado por personal autorizado (médico veterinario responsable) quien determinará su aptitud para consumo humano.

**Artículo 13.** Los desechos biológicos, vísceras y subproductos serán manejados conforme a la normatividad vigente, evitando contaminación del suelo, agua o aire.

## CAPÍTULO VI

### TARIFAS

**Artículo 14.** El Ayuntamiento aprobará anualmente las tarifas por:

- a) Ingreso de animales.
- b) Sacrificio y maquila.
- c) Uso de cámaras frías.
- d) Manejo de subproductos.

Las tarifas deberán publicarse en la Gaceta Municipal y colocarse en un lugar visible dentro del rastro.





## CAPÍTULO VII

### PROHIBICIONES

**Artículo 15.** Queda prohibido:

- I. Sacrificar animales menores a la edad reglamentaria.
- II. Introducir animales sin documentación sanitaria.
- III. Operar bajo efectos de alcohol o sustancias prohibidas.
- IV. Vender, regalar o sustraer carne o vísceras decomisadas.
- V. Permitir presencia de personas ajenas sin autorización.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 16.** Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas con:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Multa conforme a la tabla aprobada por el Cabildo.
- c) Suspensión temporal del servicio.
- d) Clausura parcial o total.
- e) Denuncia ante autoridades estatales o federales cuando proceda.

**Artículo 17.** La reincidencia podrá duplicar la sanción.

## CAPÍTULO IX

### TRANSITORIOS

**Artículo 18.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 19.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.





Validación



C. Margarito Soriano Cuadros  
Presidente Constitucional Municipal de Ayapango



Lic. Iván Palma Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento



C. Eric Faustino Márquez Flores  
Director de Desarrollo Económico





## Hoja de actualización

En la siguiente tabla se muestra las fechas en las cuales se han realizado actualizaciones al presente manual.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
25 de Febrero 2026	Creación del reglamento

